



ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas N° 53/09, N° 86/10 y N° 90/19; sancionadas por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Acha, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza N° 53/09, sancionada por el Concejo Deliberante en la sesión del día 14 de julio de 2009, se aprueba el reglamento para la habilitación y funcionamiento de espectáculos y diversiones públicas de esta ciudad de General Acha.

Que, mediante el artículo 10° de la Ordenanza N° 86/10, sancionada por el Concejo Deliberante en la sesión del día 17 de noviembre de 2010, se modificó el artículo 33, inciso B), del Anexo I, de la Ordenanza N° 53/09.

Que, el artículo 10° de la Ordenanza N° 86/10, fue rectificado por el artículo 2° de la Ordenanza N° 90/19.

Que, la última norma mencionada, sancionada por el Concejo Deliberante en la sesión del día 17 de diciembre de 2019, establece:

*“**Artículo 2°:** Modifíquese el artículo 10° de la Ordenanza N° 86/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:*

- *‘**Artículo 10°:** CONFITERÍAS BAILABLES, DISCOTECAS, BAILANTAS, BAILES POPULARES, PEÑAS, CAFÉ CONCERTS, RESTAURANTES – CON ESPECTACULO Y/O BAILES, DISCO BAR Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES: podrán abrir los locales y habilitar las boleterías, los días viernes, sábados, domingos y vísperas de feriados, de 22.00 a 06.00 del día siguiente, durante todo el año. Asimismo, podrán funcionar en vísperas del día del amigo (20 de julio) y del día del estudiante (21 de septiembre), en el mismo horario señalado’”.*

Que, los incisos A) y C), del artículo 33°, del Anexo I, de la Ordenanza N° 53/09, no sufrieron modificaciones desde que entraron en vigencia.

Que, es importante modificar los incisos A), B) y C), del artículo mencionado.

Que, el inciso A), debe ser rectificado, en cuanto prevé actividades cuya habilitación comercial ya no es otorgada por este Municipio. Por lo tanto, se modificará, suprimiéndose las actividades “Cabarets”, “Wiskerías” y “Club nocturno”. Además, se modificará el horario, el cual será extendido una hora más, hasta las 06:00 del día siguiente.

Que, el inciso B), será modificado en lo referido a los días y horarios de cierre previstos, a fin de adecuar el correspondiente al día domingo, siendo que la finalidad que persigue la norma es que el horario de cierre sea más temprano cuando el día siguiente a la apertura es hábil.

Que, por lo tanto, los locales que abran los días domingos, podrán hacerlo hasta las 03:00 horas del día siguiente.

Que, excepcionalmente, se permitirá la apertura de estos locales hasta las 06:00 horas del día siguiente, en vísperas del día del amigo (20 de julio) y del día del estudiante (21 de septiembre).

Que, el inciso C), también será rectificado con el mismo criterio que el anterior, para los días domingos. Además, se reducirá en dos horas el horario en que se permitirá el funcionamiento -de viernes, sábados y vísperas de feriados-, hasta las 04:00 horas.

Que, estas modificaciones contribuirán a afianzar el rol que le



competente al Estado Municipal de mantener el orden público.

Que, conforme surge del inciso 8 del artículo 67 de la Ley N° 1597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, es atribución del Intendente Municipal proyectar ordenanzas y proponer su sanción al Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 33°, incisos A), B), y C), de la Ordenanza N° 53/09, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 33.- (...)

A) SALONES DE FIESTAS Y AGASAJOS: todos los días hasta las 06:00 del día siguiente.

B) CONFITERÍAS BAILABLES, DISCOTECAS, BAILANTAS, BAILES POPULARES, PEÑAS, CAFÉ CONCERTS, RESTAURANTES – CON ESPECTACULO Y/O BAILES, DISCO BAR Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES: podrán abrir los locales y habilitar las boleterías, los días viernes, sábados y vísperas de feriados, de 22:00 a 06:00 horas del día siguiente, durante todo el año.

Asimismo, podrán funcionar en vísperas del día del amigo (20 de julio) y del día del estudiante (21 de septiembre), en el mismo horario señalado.

Los locales que funcionen los días domingos, podrán hacerlo desde las 22:00 de ese día, hasta las 03:00 horas del día siguiente.

C) CANTINAS, RESTAURANTES, BARES, CAFES CULTURALES, PUBS, CONFITERIAS CAFÉ, SALONES DE TE, CLUBES Y/O ASOCIACIONES: funcionarán de domingos a jueves, hasta las 03:00 horas del día siguiente; y los viernes, sábados y vísperas de feriados, hasta las 04:00 horas del día siguiente.

Los comercios y rubros incluidos en este inciso podrán reabrir y/o iniciar sus actividades a partir de las 08:00 horas”.

Artículo 2°.- Deróguese el artículo 10° de la Ordenanza N° 86/10 y el artículo 2° de la Ordenanza N° 90/19.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

ORDENANZA N° 7/2022